



UNIVERSITAT
POMPEU FABRA

Economía de la Empresa II

Sesión II: Formas jurídicas de las
organizaciones



Introducción

Las empresas son creadas para:

- Explotar los beneficios de la especialización
- Gestionar los riesgos
- . . . y por otras razones
 - Desarrollar una dinastía familiar
 - Promover el ego del propietario...



¿Qué es una empresa?

- Económicamente
 - Organización para la producción y distribución de bienes y servicios para el mercado
 - Obtener máximo beneficio
- En España, la ley permite limitadas configuraciones
 - Cada una de ellas es una “forma jurídica”
- La elección de la forma jurídica es importante. De ella dependen:
 - Trámites para constituir la
 - Obligaciones fiscales y laborales



Factores en la forma jurídica

- El capital de que se dispone
- El número de socios
- El grado de responsabilidad dispuesto a adquirir
 - Limitada o ilimitada
- El tipo de actividad



Tipos personalidad jurídica

- Persona física: identificación de la empresa con su propietario
- Persona jurídica: La empresa adquiere personalidad jurídica propia, distinta a la de sus propietarios



Tipos de empresas individuales (I)

- Empresario individual
 - Persona física
 - Realiza una actividad comercial, industrial o profesional
 - Mayor de edad
 - Plena disponibilidad de los bienes propios
 - No requiere capital mínimo
 - Tributa el IRPF (el beneficio de la empresa esta considerado individual)
 - IRPF: Impuesto de La Renta Sobre Personas Físicas.



Ejemplos

- Autonomos
- Augusto y sus "bolos"



Tipos de empresas individuales (II)

Sociedad civil privada

- Un contrato
- Carecen de personalidad jurídica propia
- Sociedades de pactos secretos:
 - objeto lícito
 - en interés común de los socios
 - Duración pactada en el contrato
- No límite de capital
- Tributan IRPF



Sociedades

- Civiles
 - Formadas por dos o más socios
 - Sin límite de capital
 - Responsabilidad ilimitada
 - No se suelen crear con ánimo de lucro
- Mercantiles:
 - Contrato en el que personas ponen en común bienes para realizar actividad económica para obtener un lucro y repartirlo



Sociedades mercantiles

- Personalistas

- No se limita la responsabilidad de los socios
 - Sociedad Colectiva
 - Sociedad comanditaria simple

- Capitalistas

- Limitan la responsabilidad de los socios al capital aportado
 - Sociedad comanditaria por acciones
 - Sociedad de responsabilidad limitada
 - Sociedad anónima
 - Sociedad laboral



Sociedad colectiva

- El número mínimo de socios es dos
- Todos intervienen en la gestión de la empresa, salvo los socios industriales que sólo aportan trabajo
- Responden de las deudas sociales de forma personal, solidaria e ilimitada
- No hay un capital mínimo
- La razón social ha de ser el nombre de todos los socios, de algunos o uno de ellos, seguido de la expresión "y compañía" o "y Cia" además de la expresión "Sociedad colectiva" o su abreviatura "S.C"
- Tributa el impuesto de sociedades



Ejemplos

- <http://www.pictet.com/en/home/about/overview.html>



Sociedad comanditaria simple

- Dos tipos de socios
 - socios colectivos intervienen directamente en la gestión de la sociedad y responden de forma personal, solidaria e ilimitada frente a deudas
 - **Socios comanditarios hacen aportación económica, participan en los resultados sin intervenir en gestión y tienen una responsabilidad limitada a aportación**
- La condición de socio no puede transmitirse libremente sin el consentimiento de los demás
- No hay capital mínimo
- Razón social es el nombre de todos sus socios o algunos o uno de ellos seguido de "y compañía" y "sociedad en comandita o sus siglas "S. en c"o"S.com".
- Tributa el impuesto sobre sociedades.



Sociedad comanditaria por acciones

- Similar a la sociedad comanditaria simple
- Diferencia: la participación de los socios comanditarios representada por acciones
- Capital mínimo de 60,101.21€
- En la constitución debe estar desembolsado al menos 25%
- Número de socios comanditarios mínimo tres
- La razón social es cualquier nombre seguido de “Sociedad en comandita por acciones” o las siglas “S. en Com. Por A”



Sociedad de responsabilidad limitada

- El número de socios es uno o más (la sociedad fue constituida por dos socios y que sus participaciones hubieran pasado a ser propiedad de uno solo)
- Responsabilidad limitada al capital
- Capital dividido en participaciones (partes iguales acumulables e indivisibles del capital de una sociedad de responsabilidad limitada, no son acciones)
 - Abstractas, no se pueden documentar ni negociar ni transferir
- El capital mínimo es de 3,005.06€.
- La razón social debe estar formada por el nombre seguido de “Sociedad de responsabilidad limitada” o “Sociedad limitada” o las siglas “S.R.L.” o “S.L.”.
- Tributa el Impuesto de sociedades



Ejemplos



<http://www.solismoda.com>



<http://www.ago-reformas.com/>



http://www.mercaconsult.com/qui_som





Sociedad anónima

- Esta es la más importante
- Responsabilidad limitada al capital
- El capital mínimo de constitución es de 60,101.21€
 - Dividido en acciones nominativas o al portador
 - Fundación simultanea (se desembolsan todas las acciones en el momento de la creación)
 - Sucesiva (se desembolsan sucesivamente)
 - En la creación el capital desembolsado en un 25%
- La razón social es el nombre de la sociedad mas "Sociedad anónima" o las siglas "S.A."
- Transmisión de acciones es libre una vez que la sociedad este inscrita en el registro mercantil
- Tributa Impuesto de Sociedades



Tipología de las acciones

Tipos de acciones		
Según los derechos		
Ordinarias: No tienen ningún derecho especial	Privilegiadas: tienen algún privilegio, como recibir un dividendo mínimo	
Según la titularidad		
Nominativas: la acción incorpora el nombre del propietario	Al portador: la acción es propiedad del que la posee	
Según el capital:		
Ordinarias: son aquellas que están desembolsadas mediante moneda (al comprarlas se paga en moneda)	Propias: son aquellas en las que, en contraprestación al pago, se admite una aportación en especie (bienes)	Liberadas: en este caso la acción se emite con cargo a reservas (beneficio no repartido, es decir, reinvertido) por una parte, o, si están totalmente liberadas, en su totalidad



Ejemplos



MANGO



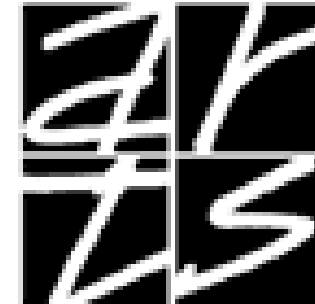
BBVA



Critería
CAIXA CORP



Sogecable





Sociedad laboral

- SA o SL donde al menos 51% propiedad de trabajadores
 - Ningún socio más del 33%
 - Entidades públicas hasta 49%
- Número mínimo 4 socios, al menos 3 trabajadores
- Responsabilidad limitada al capital aportado
- Capital social en acciones
 - Desembolsadas al en 25% si es una S.A.L o un 100% si es una S.L.L
 - Capital > a 60101.21€ o 3005.06€ respectivam.
- Dos tipos de acciones
 - Clase laboral socios trabajadores
 - Clase general socios no trabajadores



Sociedad laboral

- La razón social es nombre seguido de “Sociedad de responsabilidad limitada laboral”/“S.L.L” o “Sociedad anónima laboral”/“S.A.L”.
- Para la transmisión de acciones o participaciones preferencia:
 - A trabajadores indefinidos no socios
 - Socios trabajadores
 - Socios de clase general
 - Otros trabajadores sin contrato indefinido
- Deben constituir obligatoriamente fondo especial de reserva con 10% del beneficio líquido



Volúmenes

- En septiembre de 2001 había 92.689 empleados que trabajaban para sociedades laborales, comparado a 15.000.000 en fuerza de trabajo en España
- Hay más S.L. que S.A.
- Las S.A. normalmente tienen más capital y más empleados por organización que las S.L.



Otras organizaciones

- Organizaciones sin animo de lucro (p.ej., ONG)
- Fundaciones
- Cooperativas
- Sindicatos



Sociedad de interés social: cooperativa

- Asociación de personas con intereses comunes
- Resultados económicos se imputan a los socios
 - Una vez atendidos los fondos comunitarios
- Puede haber asociados que aportan dinero, cobren intereses por su aportación y no responden personalmente de las deudas sociales
- La responsabilidad social queda limitada al importe nominal de sus respectivas aportaciones sociales



Cooperativa

- Capital mínimo es variable según número de socios que se incorporen o den de baja
- La razón social tiene que incluir la expresión "Sociedad cooperativa" o las siglas "S.Coop", según la comunidad autónoma: S.Coop.V (Valencia), S.Coop.And (Andalucía).
- El 30% de los excedentes están destinados a
 - Un fondo de reserva obligatorio
 - A un fondo de educación y promoción



Ejemplos

- <http://www.mcc.es/>
- <http://www.ciabel.com/ciabel.htm>
- <http://www.unio.coop/>





Ventajas de las cooperativas

- Participación de los trabajadores en los beneficios de la compañía
 - Mejor alineamiento de intereses
- Un clima “más humano”
 - Puede contribuir a mayor esfuerzo
 - Más productividad
- Fraternidad y solidaridad; igualdad
 - Pueden reducir gastos supervisión y control
- Estimulan habilidades gerenciales de asociados



Problemas de gerencia

- Todos empleados participan gerencia
 - Reuniones generales y consenso
 - Problema de “free-riding”
 - Incentivos bajos para participación en gerencia
- Cooperativas mejor para actividades que
 - No requieren control especializado
 - Pueden beneficiarse de control mutuo



Problemas de recursos

- Trabajadores únicos contribuyentes al capital
- No hay agente externos que
 - Inyecten fondos
 - Reciban compensación variable por ellos
- Razón: nadie quiere adoptar los riesgos sin poder de decisión
- Difícil obtener créditos
 - Reputación de los managers
 - Incertidumbre política en el nivel organizacional



Comparación de sociedades

PERSONALIDAD	FORMA	N° SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA	
PERSONAS FÍSICAS	Empresario individual	1	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF	
	Comunidad de bienes	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF	
	Sociedad civil	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF	
PERSONAS JURÍDICAS	Sociedades Mercantiles	Sociedad colectiva	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	Impuesto de Sociedades
		S.L.	Mínimo 1	Mínimo 3.005,06 €	Limitada al capital aportado	Impuesto de Sociedades
	S.A.	Mínimo 1	Mínimo 60.101,21 €	Limitada al capital aportado	Impuesto de Sociedades	
	Sociedad comanditaria simple	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Socios: Ilimitada	Impuesto de Sociedades	
	Sociedad comanditaria por acciones	Mínimo 2	Mínimo 60.101,21 €	Comanditar: Limitada	Impuesto de Sociedades	
	Sociedad laboral	Mínimo 3	Mínimo 60.101,21 €	Limitada al capital aportado	Impuesto de Sociedades	
Cooperativa	Sociedad	Mínimo 3	Según estatutos	Limitada al capital aportado	Impuesto de Sociedades	



Sociedades abiertas y cerradas

Distinción basada en facilidad de empezar y dejar estatus de accionista

- Sociedades Abiertas
 - la entrada y la salida de los socios (accionistas) es sencilla (cotización bursátil)
- Sociedades Cerradas
 - Entrada y salida de socios está restringida

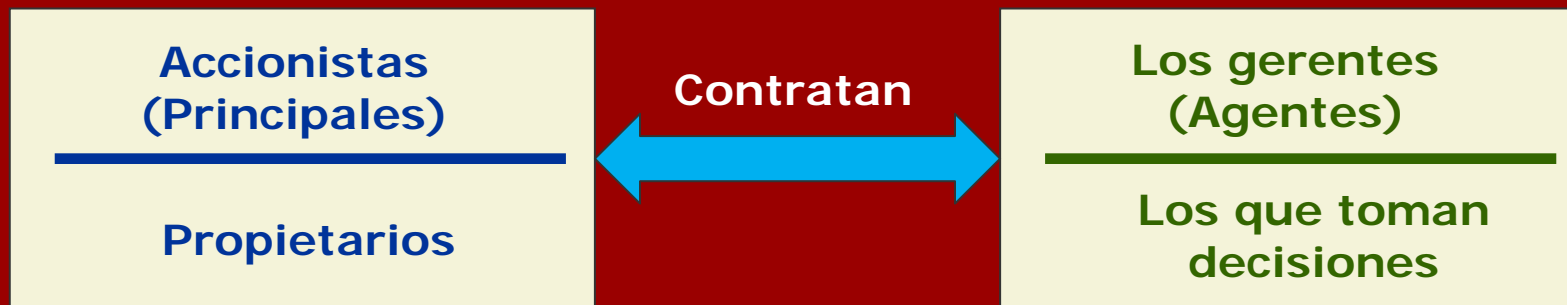


Sociedades abiertas

- Ventajas:
 - Especialización
 - Separación de propiedad (accionistas, propietarios) y control (la administración de la empresa)
- Inconvenientes:
 - Posibles conflictos de agencia entre la dirección y los propietarios



Problemas de agencia: principal y agente



- Los incentivos de principales y de agentes no alineados
- Es difícil (caro) para el principal el controlar al agente



Sociedades cerradas

- Mas pequeñas que las abiertas
- Menos capital social
- Conflictos (típicamente, entre socios mayoritarios y minoritarios)
- No separación entre propiedad y control (dualidad de conflicto)



Conflictos de poder en sociedades cerradas

- Entre socios mayoritarios y minoritarios
 - Socios mayoritarios: tienen más que perder
 - Socios minoritarios: pueden bloquear las decisiones
- Entre socios fundadores y otros
 - Conflictos personales, luchas de poder
 - Problema de substitución



Soluciones

- Reglas de salida
 - Quién compra las acciones (pérdida de capital) y a qué precio (valoración)
- Decisiones por mayorías cualificadas (60%, 66%, 75%...)
- Acciones sin derecho de voto / con derecho limitado de voto



Resumen

- Forma jurídica
- Pequeñas empresas
- Sociedad Limitada
- Sociedad Anónima
- Otras organizaciones
- NGOs, sindicatos, fundaciones
- Cooperativas
- Sociedades abiertas y cerradas

